

DEPARTAMENTO DE PROYECTOS  
DIRECCION DE VIALIDAD DE LA QUINTA REGION

**MAT.:** Complementa Resuelvo DRV (Exento) N° 1115 de fecha 24/05/16, que autorizó la Ocupación de Faja Fiscal de Proyecto de Acceso en zona urbana a Estación de Servicio COPEC, Km. 83,100, Ruta E-30-F en sentido ascendente, Comuna de Viña del Mar y Provincia y Región de Valparaíso.

VALPARAISO, 02 FEB. 2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L N° 850/97 que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960 Ley de caminos; La Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativo; La Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón y en uso de las atribuciones conferidas mediante las Resoluciones D.V.: N° 1602 de fecha 25 de abril de 2007; N° 914, de fecha 16 de febrero de 2012; N° 1054 y N° 1073, ambas de fecha 22 de febrero de 2012.

**CONSIDERANDO:**

*Res. D.V. Ex. N° 1054 del 22-02-2012*

El Resuelvo (Exento) del Director Regional de Vialidad N° 1115 de fecha 24 de mayo de 2016, que autorizó a la COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE S.A., la Ocupación de Faja Fiscal de Proyecto de Acceso en zona urbana a Estación de Servicio COPEC, ubicado en el Km. 83,100 de la Ruta E-30-F en sentido ascendente, en la Comuna de Viña del Mar, Provincia y Región de Valparaíso;

Que mediante e-mails de fechas; 14/10/16, 07/12/16, 13/01/17, 27/01/17 y lo tratado en varias reuniones de profesionales del Departamento de Proyectos de la Dirección Regional de Vialidad MOP Región de Valparaíso con el Consultor Ing. Civil, Sr. Mario Quiñones D., mandatado por la COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE S.A. para el desarrollo del proyecto, el proyectista presentó adecuaciones al proyecto autorizado mediante el RES.DRV (EX) N° 115 de fecha 24/05/16, dadas las condiciones presentes en el terreno durante la ejecución de la obras;

La Carta N° 90/2016 del Ing. Civil, Sr. Mario Quiñones D., de fecha 14/11/16, que presenta planos modificados y la Carta S/N del Ing. Civil, Sr. Matías Ahumada C., recibida con fecha 15/11/16, que en Representación de COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE S.A., informa que se ha autorizado al Sr. Mario Quiñones D., para que ingrese a nombre de COPEC cualquier modificación de proyecto de la obra en referencia.

La carta del Ing. Civil, Inspector de Obras de la Subgerencia de Proyectos y construcciones de COPEC S.A., Sr. Matías Ahumada C., de fecha 15/11/16, mediante la cual solicitó aumento de plazo.

Las atribuciones legales y administrativas contenidas en la normativa indicada en los vistos y en la parte considerativa de la presente resolución;

**RESUELVO (EXENTO)**

181

D.R.V. N° \_\_\_\_\_/



**1.- Complementétese** el Resuelvo (Exento) DRV N° 1115 de fecha 24 de mayo de 2016, manteniendo las demás condiciones estipuladas en el citado documento que autorizó la ocupación la faja vial, las que se mantienen plenamente vigentes.

**2.-Autorízase** por un periodo de dos (2) meses a contar de la fecha del presente documento, para que la **COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.**, ejecute la totalidad de las obras del proyecto incluyendo las presentes modificaciones, bajo las mismas condiciones indicadas en el Res. (Ex) DRV N° 1115 de fecha 24/05/2016. **En caso de no ejecutarse la obra dentro del plazo indicado, el interesado deberá solicitar una ampliación de plazo conforme a las necesidades reales de la obra, acompañando**

esta solicitud con la renovación de las respectivas boletas de garantía, con plazo de vigencia acorde al tiempo solicitado.

En caso que dichos trabajos no sean ejecutados en el nuevo plazo autorizado, esta Dirección de Vialidad se reserva el derecho de rescindir la presente autorización e iniciar las acciones que la legalidad vigente franquea a esta autoridad.

La presente ampliación de plazo, solo será factible si las condiciones del camino en ese momento lo permiten.

**3.- Adicionalmente COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE S.A., deberá considerar los siguientes alcances al proyecto:**

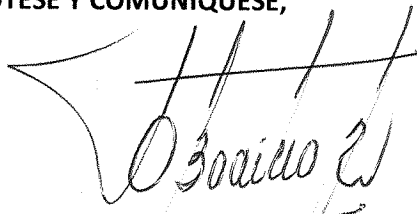
- a) Deberá asegurar que la altura de las fundaciones de la barrera de hormigón tipo F proyectada, respecto de las rasantes tanto de la Ruta E-30-F como de la calle de servicio, cuenten con el debido empotramiento.
- b) Deberá considerar la colocación de delineadores verticales flexibles, con el fin de asegurar el encausamiento de los flujos vehiculares que harán uso tanto de la pista de deceleración como de aceleración proyectadas. El poste presentará una sección circular o tubular compuesta, la que lleva adosado material reflectante color blanco Tipo IV o superior, según Norma ASTM D 4956-05.

Los delineadores deberán ser capaces de sostener un mínimo de 50 impactos directos a 120 km/h sin que se dañen (incluso el laminado reflectivo). Deben ser fáciles y rápidos de reemplazar.

Igualmente el sistema entero deberá haber sido probado totalmente contra impactos directos de vehículos y haber sido aprobado por el USDOT, FHWA como Categoría II de acuerdo a los requerimientos especificados en la norma NCHRP reporte 350.

- c) El presente proyecto de Ingeniería de Detalles quedará sujeto a las condiciones reales de operación del acceso, dado que si la Dirección de Vialidad determina que es necesario realizar medidas de mitigación adicionales o modificaciones al diseño, la COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE S.A., deberá presentar el proyecto respectivo para su aprobación y ejecución a entero costo de la COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE S.A.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE,**

  
**JUAN BADILLA ROBLES**  
CONSTRUCTOR CIVIL  
DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE  
M O P. DIRECCION DE VIALIDAD  
V REGION

  
**JAT/RAP/GEP**  
**DISTRIBUCION:**

1. Sr. Rodrigo Silva S, Jefe de Proyectos y Construcciones, COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A. Coronel Pereira N° 139, Las Condes - SANTIAGO.
2. Mario Quiñones D., Membrillar N° 403, LA FLORIDA, SANTIAGO.
3. Jefe Provincial de Vialidad - Valparaíso.
4. Departamento Regional de Proyectos D.V. – Región de Valparaíso.
5. Jefe Sub-Departamento de Administración de Faja D.V. – Región de Valparaíso.
6. Archivo.

Proceso N° 9544822/16 – 10386669/16 – 10385635/16

Proceso N° 10629271 /